

ASOCIACION RURAL

DEL URUGUAY

REVISTA QUINCENAL DEDICADA A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES RURALES

Y A PROPAGAR CONOCIMIENTOS ÚTILES EN TODOS LOS RAMOS DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECTOR

LUIS DE LA TORRE, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION RURAL.

SUMARIO

Pensamiento Rural, por D. Ordoñana—Franklin.—Intereses de campaña, por L. R. D.—Poyecto de Pólizas—Noticias.

Pensamiento Rural

La ganadería debe transformarse y cuando repetiamos esto en la Revista número 90, el Señor H. y O. complementaba nuestro artículo como si al efecto nos hubiéramos puesto de acuerdo á una distancia de 60 leguas.

Es conocido de todos los que siguen el progreso agro-pecuario del país, el tino práctico con que aquel caballero ha tratado siempre las cuestiones que se enlazan á la producción, y al verle hoy tan atinado, tan oportuno, tan clásico en su artículo, nos permitimos felicitarle sin incienso y sin mirra.

Deciamos nosotros que con los trojes llenos, los agricultores este año se morían de necesidades, y el Sr. H. y O. agregaba: *porque no existen los mercados de consumo.*

Nosotros, jamás hemos sido enemigos de la agricultura, antes por el contrario, creemos que la agricultura propiamente dicho, es la única que sirve para concretar las poblaciones y para solidificar las nacionalidades, pero los productos de la agricultura no tienen mercados de consumo, es cara al mismo tiempo la producción, porque es caro el alimento, caro el brazo, nulas las comunicaciones y ningunos los medios que se proporcionan para obtener dinero en condiciones modestas,

La agricultura enlazada con la ganadería, en la *granja* bastan para elevar una nación á la pujanza y á la riqueza, mientras que todas las otras ramas de actividad no pueden constituir, ni han constituido nunca la mas pequeña sociedad estable.

La Constitución de la sociedad hispánica de Chile, se fundó en una agricultura adelantadísima, que encontraron allí los conquistadores; lo mismo sucedió en el Perú en que se practicaba hasta la irrigación, pero entre nosotros las cosas cambian de aspecto. Este pueblo se constituyó pastorilmente y aunque se colonizó despues con familias agrícolas, y se ven en las viejas estancias grandes rastrojos de trigales, y aun se encuentran piedras de atahonas que acreditan las rotaciones hechas, todo aquello desapareció absorbido por una ganadería que era un manantial de oro segun la espresion de los viejos ganaderos. Hoy, con la multiplicación de la población por la división de la propiedad, derechamente marchamos á la agricultura y es precisamente porque no marchamos á saltos, por lo que nos empeñamos en manifestar que hay necesidad de recorrer los períodos con pausas y como quien dice tomando aliento.

Allí donde la población se vaya concretando será necesario favorecer el fomento agrícola, y esto lo ha previsto perfectamente el Código Rural determinando lo que habia de hacerse cuando se agrupasen 20 familias y cuando encomendando á las Municipalidades que en su calidad de comisiones económicas, estudiasen los parages en que pudieran esta-

blecerse nuevas poblaciones y los medios de prosperidad con que podian contar.

Por los conceptos que anteceden, la circular del Ministro de Gobierno sobre colonias la aplaudimos y ensalzamos por oportuna.

Nosotros hablamos ya de ganaderia industrial para llegar á la granja, porque los productos de la ganaderia tienen mercados hechos y sin ellos han disminuido en volúmenes y aun en calidades, nos corresponde á nosotros ensayar nuevos medios de produccion y aun mejorarlas y perfeccionarlas, saliendo del marasmo y de la rutina que nos postra y aniquila, aniquilando las fuerzas vivas del pais y con ellas la alta consideracion que merecimos en otros tiempos.

Necesariamente el pais que haya de darse á la agricultura ha de ser lento y moroso por razones que esplicó perfectamente el señor H. y O. en el artículo aludido, pero lo mismo que ese paso hay que franquear otros, como para la mineria de que tan oportuna como lucidamente se ocupa el señor Maeso, porque todas son ramas de actividad ó mas bien dicho, vasos capilarizados en el tronco de la vida nacional.

Nosotros llevamos nuestra idea y nuestros trabajos por el curso que llevan los pueblos pastoriles; vamos al *ciervo* y por fin á la granja, porque ella ofrece medios indefinidos de trabajo á las familias permanentes, prestándose con admirable elasticidad á todas las necesidades y á todas las combinaciones de la pequenía y de la grande industria.

Es en la granja en donde se desmenuvelen lazos de armonia entre los hombres, las plantas y los animales completando los gozes del hogar doméstico; pero la granja no tiene bases de existencia sin la existencia de la familia y en los Estados-Unidos que es donde encontramos esas instalaciones rurales mejor que en ningun otro pueblo del mundo, no se comprenden ellas, sin la religion y sin la Iglesia, como centro de union para la familia y para la propiedad.

D. Ordoñana.

«Franklin»

No vamos á escribir su biografia, ni su historia—vamos tan solamente, á servirnos del glorioso nombre para exhibirlo por modelo, citando sus consejos memorables al pueblo de su cuna y adaptando por enseña,

al tipo popular encarnacion de la virtud y del trabajo.

«Si alguno os dice que podeis enriqueceros, por otros medios que los que proporcionan el trabajo y la economia—no lo escuchéis—por que es un impostor» (1)

Estas palabras que recoge la posteridad con espíritu religioso, y se repiten con filial cariño, son los consejos que ofreció el modesto—impresor—al pueblo americano, al pueblo laborioso, cuya prosperidad es hoy la admiracion del mundo entero.

En los momentos mas angustiosos y como una palabra de aliento—reproducimos, el consejo profético, y se lo dirigimos á nuestros conciudadanos invocando la memoria del inmortal obrero de la democracia anglo sajona, que tomamos por modelo.

Por el trabajo, y la economia se va al camino de la salvacion del Pais, salvandole de la crisis que amenaza undirle en la miseria, aun que sea tropezando con estorbos que no queremos señalar—intencionalmente recordando á Turgot cuando hablaba de las finanzas de la Francia por que. . . *mejor es no menearlo.*

Con efecto y por mas alhagadora que sea, la adquisicion de la fortuna, por el juego, los *negocios fáciles*, los empleos, ó abastecimientos al Estado, siempre dejan algun jiron de la honra por el camino de la vida, amarguras inolvidables que sinó pesan sobre el presente, afectan el porvenir, y suelen quedar manchas imborrables, y ejemplos funestos que mancillan la memoria. Y aun asi mismo, corriendo tantos albueros, pasando por infinitas descepciones, pocos muy pocos son los que alcanzan esa clase de fortuna.

Los mas pierden su tiempo y la fé en el trabajo—y pierden lo que es mas sensible todavia—la conciencia de lo que puede y vale el hombre paciente que trabaja por mejorar su situacion y asegurar el porvenir de la familia, ó lo que es equivalente á la mejor de las fortunas y á los títulos mas dignificantes que enaltecer puedan, y ostentarse deban.

Lo mismo decimos de la mejor de las herencias, que es la que procede de una vida entera dignificada por el trabajo y la economia. Entiendase que para nosotros todos los trabajos son buenos, bien sean del espíritu como los de la inteligencia ó de la fuerza

(1) Ambas Americas por R.P. (de Venezuela)

material. Trabajar es producir, crear valores para el cambio, y el movimiento de las industrias y del comercio con que se engrandecen los pueblos y afianzan su bien estar. No concebimos la felicidad en el ocio, ni acreditamos cualidades dignificantes á la pereza aun que se disfrace con la máscara de las circunstancias ó de las crisis con que se pretenda atenuar el abandono de sí mismo, y el olvido de los deberes del hombre para con la sociedad, que no es ni mas ni menos que una colmena donde se desprecian los zánganos.

El zángano, es un tipo que ni siquiera merece los honores de la difinición. En los pueblos donde abundan, reina la miseria y la corrupcion.

El hombre que no trabaja es un mal ciudadano, porque nada produce, y mina con su ejemplo la base de la sociedad permanente, corrompiendo las costumbres morigerantes.

El trabajo, en cualquiera de sus infinitos resortes concurre al movimiento de la máquina social.

No hay pieza ni tornillo por insignificante que aparezca que pueda considerarse innecesaria ó inútil, porque si así fuera, no formaría parte de la máquina, y antes por el contrario, sería un estorbo, entorpecedor de la mecánica; una pieza perjudicial tanto como lo es el hombre que no concurre con los demás á formar y aumentar el caudal de la producción.

Todas las producciones son iguales, como frutos del trabajo, y tan honrado es el sabio que produce un libro, como el artesano que forja el hierro para construir una locomotora, ó el zapatero que nos calza, ó el sastre que nos viste.

Todos los trabajos son igualmente dignificantes—así como es degradante la holgazanería, en todas las esferas ó divisiones que se empeñan en establecer todavía los refractarios representantes de los anacronismos sociales.

Ya no hay castas, ni razas privilegiadas—sinó preocupaciones disfrazadas por un mal entendido amor propio, ó por la pereza—El trabajo impera y democratiza el mundo y se hace representar por Lincoln, el leñador, Johnson el sastre, y Grant, el curtidor.

Los escudos de la nobleza moderna tienen por emblemas y atributos—al trabajo—Los

castillos y los leones fueron á ocultar su derrota en los archivos ó museos de antigüedades. La nobleza moderna es esencialmente industrial y agrícola. Hay muchos marqueses fabricantes de paños y algodones y condes maquinistas, ó barones labradores y mineros. Para ser hombre público y buen administrador en los Estados mas poderosos de la Europa y de la América Sajona, es exigencia y necesidad de la época la calidad de esencialmente laborioso y el saber como se aplica la mecánica y la química á la industria y se perfecciona el trabajo. No son en fin tan buscados los letrados, como los que reunen al saber, y el conocimiento de las ciencias sociales de aplicacion positiva.

En los Estados-Unidos que deberían servirnos de modelo en la práctica de instituciones democráticas, y en los hábitos del trabajo—no existe un solo hombre notable que no sea ó descienda de artesanos ó industriales y sobre todo, que cuanto mas alta sea la posicion que ocupa, no haga gala de su origen humilde para levantarse en la opinion de sus conciudadanos. Allí el trabajo material ennoblece al ciudadano, y lo estimula á su mejoramiento y progreso legándolo á sus hijos por herencia—Aquí, es tal la preocupacion y la influencia de las costumbres que, se considera rebajado al que con su industria se ha enriquecido, y en vez de legarle á sus hijos un título dignificante, es por el contrario motejado.

La mujer Americana trabaja como el hombre en la formacion de la Colmena, tanto en la vida de los campos como en la de las ciudades y es para ello que ha recibido la educacion correspondiente y adaptable para todas las situaciones. Lo mismo ordeña la vaca fabrica quesos y manteca y hace su cocina, que toca y canta al piano, educa sus hijos y concurre al templo. Y esa mujer llega á ser madre de héroes y de virtuosos ciudadanos, que veneran á sus padres y los mencionan con orgullo haciendo lujo de su democrática descendencia.

La mujer de nuestra raza, se forma y se educa en un orden de ideas enteramente opuestas. Trabaja obligada por la apremiante necesidad y sin estímulos; y deja que otros eduquen á sus hijos, despojándose de la mas preciosa de las prerogativas maternas para contraer su atencion á pueriles ocupaciones del hogar y de la sociedad, sin preocuparse

cual debiera del porvenir de la familia. Los hijos se crían careciendo de los principios sólidos de la educación para el trabajo, alhagados con la idea de adquirir algún empleo ó de estudiar para hacerse abogados ó escribanos. El que no alcanza una ocupación fácil—vive esperando y perdiendo el tiempo de la actividad y de la fuerza, enervado por una falaz quimera que quebranta el poder moral del hombre y lo convierte en juguete pueril de la fortuna. Así se ven por centenares ó por miles jóvenes que viven de espe-dientes fáciles—ó en la ociosidad mas deplorable—lamentándose de no tener un empleo público; sin carrera y sin porvenir, esperando de un cambio cualquiera ó del acaso—el mejoramiento de su posición que tarde ó nunca llega.

No hay tantos empleos para tantos niños—Abundan también los abogados y curiales. ¿Que hace esa juventud que no se resuelve á trabajar en cualquier industria del saber humano?

Ya es tarde—Su educación y la posición de su familia no se lo permite—Es una vergüen-za aprender la mecánica, ser evanista, agricultor, ó artista—Es mejor ser ó no ser nada.

Pero es un error, y un error profundo, y funesto para el porvenir de la familia—Todos no tienen las aptitudes necesarias para ser médicos, abogados ó negociantes, ni la sociedad puede vivir tan solo de estas profesiones.

Las carreras de la fortuna tienen horizontes ilimitados para desembolverse el ingenio del hombre—Hemos visto en los Estados Unidos, millonarios que fueron artesanos, ennoblecidos por el trabajo y las obras de su munificencia; y sus hijos son banqueros y empresarios de caminos de fierro, honrando la memoria de sus padres cuyo humilde origen es un título á la estimación pública.

Elevarse desde el banco del carpintero, del yunque del herrero, ó del andamio del albañil, como gana el soldado sus galones á fuerza de ingenio de valor y economía: es mas honroso y meritorio que vivir de los despojos por otros adquiridos.

Hemos visto aquí mismo herreros, zapateros, carpinteros, panaderos y sastres legará sus hijos pingües fortunas; y esos hijos justamente estimados de nuestra Sociedad: honrar y venerar la memoria de sus padres.

Las mayores fortunas del país, las mas

sólidas que hoy existen y se salvan del diluvio: son precisamente, las adquiridas por obreros económicos y parcios, que poco á poco se fueron elevando hasta la cumbre de la opulencia, dignificante. Ejemplos que citar tenemos á millares pero haríamos este trabajo interminable.

Lo dicho basta al objeto patriótico propuesto.

La época es de trabajo reparación y economía—Al trabajo pues.

La campaña encierra en sus entrañas tesoros y fortunas—El trabajo es duro, tanto como las privaciones y el desamparo, y es por eso que tiene pocos obreros—pero si el ejemplo estimulante se despierta entre la juventud; y se levanta el espíritu á la altura del deber y de la dignidad, no quedará un solo ocioso que se crea degradado desdeñando á «Franklin que con nosotros repite hoy.»

«Si alguno os dice que podeis enriqueceros por otros medios que los que proporcionan el trabajo y la economía—no lo escuchéis—por que es un impostor.

Intereses de campaña

Con gusto transcribimos algunos párrafos de la nota que con fecha 30 de Setiembre, dirige el Gefe Político de San José al señor Ministro de Gobierno, dando cuenta de las tareas emprendidas por aquella Gefatura durante el mes; y de las necesidades que el Departamento siente.

El espíritu de verdad que reina en el conjunto de ese trabajo, el acierto con que se tratan algunas cuestiones de vital interés para el porvenir de la campaña, hace que recomendemos su lectura á nuestros suscritores.

La administración departamental que estudia las necesidades locales y trata de vencer los inconvenientes que para el desarrollo progresivo de la producción se notan, demuestra interés en el cumplimiento de su misión y es digna de emulación por parte de los que ven en la garantía y respeto á la propiedad, en la educación, en la viabilidad fácil y otras mejoras, la senda segura de un próspero porvenir; sin embargo, para la realización de ese desideratum se necesita una fuerza de voluntad y perseverancia poco comunes y á veces el espíritu quebrantado, se doblega ante la imposibilidad material de

llevar á término feliz, la obra emprendida.

Debemos confiar en que, las opiniones manifestadas hoy en ese documento, han de influir poderosamente en el ánimo del Gobierno, porque ellas son emanadas de uno de sus delegados en la campaña, que se muestra conocedor de sus necesidades y que con la franqueza de la verdad, descubre la llaga que consume y aniquila las poblaciones rurales.

Las dificultades con que hay que luchar para llevar á cabo esas mejoras, no deben detener la accion del magistrado; si los recursos con que se cuenta para realizar el bien son escasos, necesario es trabajar por aumentarlos, dando garantía á los productores, alentándolos por la senda del trabajo, poniéndolos al amparo del roedor buhonerismo, que mina en su raiz al espíritu de adelanto, segando fuentes innumerables de riqueza, que por falta de esa garantía y enulacion, yacen hoy inertes y temerosas no se manifiestan por carecer de la confianza necesaria á su desarrollo.

La educacion, luminosa antorcha civilizadora; es por medio de ella que se levanta á las poblaciones y se las hace aptas para responder á las exigencias de cultura é inteligencia, que el progreso tiene derecho á demandarles, si pretenden llamarse libres, porque la libertad, como en otra ocasion lo hemos dicho, no se comprende sin la educacion: ella á la vez que desarrolla la inteligencia del hombre, valoriza sus facultades, lo vigoriza en sus convicciones y lo pone en condiciones de hacer que su trabajo sea mas perfecto y por consecuencia mejor apreciado.

Con educacion y buenas policias que garantan la vida y la propiedad del hombre laborioso, contra las acechanzas de los malvados; con policias que no infundan temor al vecino, sino que por el contrario, vean en ellas una seguridad verdadera de respecto y proteccion, entonces será llegado el momento de que la industria se manifieste, de que la confianza, infiltrándose en los moradores de los campos, haga que se dediquen holgadamente á sus benéficas tareas.

Es por medio de una buena administracion que estos bienes se consiguen; y alhagadoras son siempre las promesas que dejan vislumbrar al trabajador una era de progreso, deseando siempre que ellas se lleven al terreno

de la práctica, convirtiéndose en hechos, que redundan, no solo en el provecho individual, sino que son base cierta de prosperidad futura.

Hé aquí los párrafos á que aludimos:

L. R. D.

« Se pasó nota á los comisarios de campaña, para que activasen la remision de las noticias de caminos obstruidos y pasos inutilizados, y escuelas existentes en sus secciones.

« En cuanto á las escuelas, nos dá un total de 25; siendo cuatro de estas gratis y el resto pagas por los padres de familia, cuatro existen en casas inconvenientes, como son ranchos, las otras en casas de azotea, aunque la mayor parte están en mal estado.

« En cuanto á los pasos que están intran-
sitasables ascienden al número de 11 y los caminos cerrados á uno.

« El Sub-comisario de la 11 seccion D. Pedro Bastarica, fué aprehendido por abigó y puesto á disposicion del Juez competente, y en virtud de haber resultado cierta su culpabilidad, comprobada con la sentencia del Juez, he ordenado su destitucion, la que hice saber á los comisarios de campaña para que la utilicen como un ejemplo de la severidad que el infrascrito está dispuesto á usar con los empleados que falten á sus deberes.

« Se fijaron en los parajes públicos edictos vedando la caza, conforme al art. 697 del Código Rural; y de acuerdo con el artículo 747 del mismo Código, se prohibieron los juegos de azar.

« Conforme lo prescripto en el art. 86, y con la pena que impone el art. 88 del mismo Código, se fijaron edictos en todas las secciones de campaña ordenando á los estancieros dar aviso con 6 dias de anticipacion del dia de la marcacion.

« Con el fin de evitar el abigó, trato de abrir un registro con el *fac simil* de los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz de esta jurisdiccion, por ser ellos los encargados de visar los certificados de venta de animales y frutos del pais.

« En virtud de la circular de V. E. relativa á la formacion de Colonias en los Depar-

tamentos de campaña, he nombrado una Comisión Agrícola para que formule el proyecto reglamentario de la Colonia Oriental de San José.

« D. Silvestre Estigarribia, fué nombrado Comisario rural entre Carreta Quemada y Chamizo.

« Teniendo en vista la circular de 7 de Setiembre de 1874, se remitieron á la mesa de Estadística los datos correspondientes al corriente mes.

• • • • •
 « La situación del Departamento es poco halagüeña: los cueros lanares tienen un valor de 8 centésimos; los vacunos 4\$50.

« Los granos han disminuido en precio considerablemente, con relacion á los años anteriores; y la peste de los ganados lanares se hace notable.

« Esto aniquila el comercio local y produce la escasez de trabajo.

• • • • •
 « Por la primera vez se sabe con seguridad lo que adeuda esta Gefatura, y por consiguiente, también es la primera vez que se manifiesta el deseo de pagar; y si á esto se agrega la paz y la honradez administrativa, notaremos diariamente el aumento de las poblaciones y con ellas el aumento de los recursos departamentales, cuando los ganaderistas no tengan miedo á la policía, cuando los caballos y las vacas no tengan por sus enemigos á los mismos que se dedican á guardarlos, cuando el guardia civil no pida con las armas en la mano veinte reis para cigarrillos, la campaña recibirá en su regazo esa corriente riquísima de poblaciones que la cultiven y la enriquezcan.

« Esta es una de las piedras que han de servir para cimiento de la reconstrucción, es el medio de llegar al crédito y al capital, porque el crédito y el capital existe con el nombre representado en sus diferentes manifestaciones de trabajo, honradez é inteligencia.

« Por eso me propongo, señor Ministro, fomentar el libre desarrollo de las facultades del hombre por medio de sus garantías, de sus libertades y del respeto á sus derechos, porque comprendo que la realización de esta obra está encomendada á la actividad y pericia de los delegados del gobierno.

« Otro obstáculo se me presenta para la realización de mis deseos, y éste es, la deca-

dencia de la instrucción, el decrecimiento de las escuelas en este Departamento, en las que hace tres años se educaban 1560 niños y hoy apenas alcanzan á 900 los que en todo el Departamento reciben el bautismo de la enseñanza.

• • • • •
 « La vida de la campaña depende de sus autoridades, las que unidas por igual aspiración, deben observar en su marcha la armonía y firmeza de los hijos del progreso, sin que su pié vacile ante el cumplimiento de las leyes.

• • • • •
 « El departamento ama la instrucción y la desea; pero no la encuentra aquí con las condiciones de utilidad práctica que se necesita; tenemos, como todos los pueblos nuevos que quieren la habilitación de edad antes de saber usarla, el lujo de la enseñanza solamente.

« Las escuelas primarias están completamente descuidadas, con especialidad las pocas que existen fuera del radio de esta Villa, adonde no lleva su protección la Comisión Extraordinaria.

« Las familias que viven en la campaña carecen de los medios de instruir á sus hijos; y sin embargo, están obligadas á prestar su contingente de sangre y dinero, sin que se les enseñe á leer sus derechos constitucionales, ni las leyes que arrojan sobre sus hombros tales obligaciones.

• • • • •
 «La plaza principal de esta villa marcha á su completa destrucción; las calles públicas permanecen en el mismo abandono, tanto respecto á la delineación, como á empedrado; los pasos, tanto vecinales como departamentales, están en su mayor parte intransitables.

«Los terrenos del egido variando de ubicación constantemente y dando márgen, por este motivo, á disgustos y pleitos dispendiosos.

«Está en la mano del Exmo. Gobierno el impedir que la ignorancia se apodere de los pueblos; porque en ella viene envuelta la oclocracia y la demagogia, síntomas infalibles de una decadencia absoluta.

• • • • •
 «La templanza en el ejercicio del poder, la inculcación frecuente de las ideas de no atentar al derecho ajeno para obtener el respeto propio, la inclinación á lo justo, de

dar á cada individuo lo suyo sin perjuicio de tercero, es camino mas corto para llegar á la tranquilidad, á la riqueza y á la civilizacion: de esta doctrina se desprende inmediatamente como consecuencia lógica, que: siendo los mandatarios quienes de mas medios disponen para robustecer la moral y propagar los conocimientos útiles, están en la obligacion de iniciar á los pueblos en el secreto de su felicidad.*

Reglamento de Policías Rurales.

Antes de publicar el Reglamento de Policías Rurales, aprobado por el Superior Gobierno, vamos á dar una reseña de la tramitacion habida en ese trabajo, para que nuestros lectores se hallen en situacion de apreciar la laboriosidad con que ha sido llevado á cabo.

En Marzo 16 de este año, los señores don Carlos Reiles, D. Luis de la Torre y D. Enrique Artagaveytia, presentaron al Sr. Ministro de Gobierno, seis bases esenciales para la buena organizacion de las policías en campaña (véase el número 84 de nuestra Revista).

En Mayo 22, fueron sometidas esas bases por sus autores y con autorizacion superior, á la Asamblea de la Asociación Rural, y pasadas al exámen de los señores D. Eduardo Mac-Eachen, Dr. D. Marcos A. Vaeza, D. Torcuato Marquez y D. Faustino J. Mendez, los que se expidieron en Mayo 29 diciendo que habia hecho su publicacion, pidiendo que la prensa abriese opinion sobre el asunto, pero que no habiéndose esta manifestado, presentaban su dictámen aprobándolas en todos sus puntos. Se resolvió pasarlas en nombre de la Asamblea á la consideracion del Superior Gobierno.

En Junio 9, la Junta Directiva elevó con nota al Ministerio de Gobierno esas bases, recomendando al mismo tiempo, la lectura de un proyecto de Reglamento Policial que el Sr. D. Remigio Castellanos, ex Gefé Político de San José, presentó á ese Ministerio en 1874.

En Junio 23 el Ministerio devuelve ese trabajo á la Asociación, pidiendo á la Directiva formule un proyecto de Reglamento General de Policías Rurales.

La Directiva nombra una Comision Espe-

cial con este objeto, compuesta de los señores Dr. D. Joaquin Requena, D. Daniel Zorrilla, D. Domingo Ordoñana, D. Enrique Artagaveytia, D. Eduardo Mac-Eachen, D. Remigio Castellanos y D. Carlos Reiles.

Constituida la Comision Especial, se participa al Gobierno su composicion, pidiendo conocimiento de los proyectos de policías que en los archivos existieran, con particularidad el presentado por el Sr. Castellanos en 1874. No existiendo este en los archivos del Ministerio, se solicita una cópia del autor y sirve de base para ese trabajo.

La Comision Especial, presentó el 'proyecto á la Junta Directiva en Julio 31, desde cuya fecha hasta Agosto 19, en sesiones consecutivas fué discutido con asistencia de la Comision Especial, aprobándolo con ligeras ampliaciones.

La Junta Directiva, elevó este trabajo al Superior Gobierno en Setiembre 7 en la forma publicada en el número 92 de nuestra Revista, contestando este, que para mejor acierto, seria sometido al exámen y discusion de una Comision compuesta de seis Gefes Políticos y las personas que la Asociación indicase.

En Setiembre 15 se comunicó al Gobierno que se habia nombrado por parte de la Directiva á la Comision confeccionadora del proyecto, ofreciendo el local de la Asociación para que esas reuniones tuvieran lugar.

El Gobierno acepta en Setiembre 23 el ofrecimiento hecho; y el dia 30 del mismo mes se reunen los Srs. Gefes Políticos de Soriano, Canelones, Florida, Colonia y Durazno, y los miembros de la Comision confeccionadora Señores Dr. D. Joaquin Requena, D. Carlos Reiles y D. Enrique Artagaveytia, instalándose y en sesiones consecutivas aprobando el proyecto que fué elevado al Gobierno con la nota que publicamos á continuacion, y viniendo despues el Decreto que lo sanciona.

Exmo. señor:

La Comision constituida con los Gefes Políticos infrascriptos y los miembros designados por la Asociación Rural, de conformidad con la superior resolucion de V. E., para revisar y discutir el Proyecto, de Regla-

mento de Policía Rural, presentado por la Asociación, ha terminado sus tareas y viene á dar cuenta á V. E. acompañando el Proyecto en la forma en que lo ha aprobado.

La Comisión no ha trepidado en aceptar el plan general del Proyecto, como muy conveniente para obtener los benéficos resultados que la Comisión redactora y la Junta Directiva de la Asociación Rural buscan, para garantía de la propiedad rural en que está vinculada la mayor parte de la riqueza pública, coadyuvando al mismo tiempo á los esfuerzos del actual Gobierno, porque esa garantía sea una verdad. Así lo manifiesta la Junta Directiva en su informe del 7 del próximo pasado, que esta Comisión ha tenido á la vista reconociendo el noble celo de que se halla animada la Asociación y el verdadero civismo de los miembros que la componen.

Pero para ello es indispensable facilitar la ejecución de las disposiciones reglamentarias de la Policía y con este fin, la Comisión ha simplificado algunos, aclarado y adicionado otros y suprimiendo los que ha considerado inadecuados.

Inspirándose además los infrascriptos Jefes Políticos, en la decidida voluntad que los ha animado siempre en el desempeño de los cargos públicos con que han sido honrados, y convencidos de la necesidad de emplear la mayor actividad en el puesto á que los ha destinado actualmente la confianza del Gobierno, no han ahorrado diligencia ni economizado su servicio personal para restablecer el orden en su respectivo Departamento, regularizar las funciones de la policía, y dar tranquilidad á los vecinos y se lisonjean de los resultados que están en el conocimiento de V. E.; lo propio acontece en diversos departamentos gobernados por otros de nuestros dignos colegas, y esta experiencia ha convencido á la Comisión revisadora de que en vez de debilitar la acción de los Jefes Políticos, minorando ó compartiendo su responsabilidad, hay conveniencia en vigorizar una y otra, y en este concepto la Comisión ha modificado diferentes artículos del proyecto, aunque dejando subsistentes las atribuciones de los diversos empleados en cuanto son conciliables, con estas ideas y con el carácter que revisten de auxiliares de la acción y de la dirección de los Jefes Políticos, verdaderos agentes del Poder Eje-

cutivo en los Departamentos según, la Constitución de la República.

El artículo 94 del proyecto, que establece el servicio alternado de las policías cada seis meses en diferente sección, ha sido objeto de la más detenida discusión.

No es recién que ella se suscita, pues ese sistema ha sido materia de debates en la Representación Nacional, sin que se hubiera llegado á una resolución definitiva, lo que prueba que militan razones muy atendibles en pro y en contra; pero la Comisión revisadora ha creído no deber prescindir de los antecedentes del Proyecto, entre los que se encuentran las bases que los socios rurales señores de la Torre, Reiles y Artagaveytia propusieron al señor Ministro de Gobierno y que S. E. remitió á la Junta Directiva, encomendándole al mismo tiempo la confección del Reglamento Policial. Esta circunstancia ha importado para la Junta Directiva el asentimiento del Superior Gobierno á esas bases, en que figuraba la del servicio policial alternado y se ha hecho valer en el seno de esta Comisión, que se halla integrada por dos de los proponentes de las bases, los señores Reiles y Artagaveytia, que han podido esplanar ante la Comisión las razones que les han sugerido su larga residencia en la campaña, como hacendados, las vicisitudes porque ha pasado el país, y los abusos de que alguna vez han sido víctimas sus intereses rurales.

Se inclinó, pues, la Comisión, á adoptar la base indicada, pero conforme unánimemente en que el cambio del servicio policial puede traer perjuicios, se adicionó el artículo en el sentido de que en este caso, el Gefe Político pueda mantener el mismo comisario en la sección, dando cuenta al Superior Gobierno. Esto es también más ajustado al sistema preferido por esta Comisión y que antes se ha indicado, en cuanto á la responsabilidad del Gefe Político.

La Comisión comprende las dificultades que la situación financiera opondrá á la realización del proyecto en toda su extensión; pero, persuadida como está, de los deseos del Superior Gobierno, y asociándose á los votos de la Comisión redactora y de la Junta Directiva de la Asociación Rural, tiene plena confianza en que el Exmo. Gobierno Provisorio ha de apresurarse á llevarlo á completa ejecución.

Entre tanto la reconocida conveniencia de ese Proyecto debe servir de legítima excusa á los actuales Jefes Políticos, que carecen del personal y de los demás medios que el Proyecto crea, si á pesar de todo su empeño y de no economizar sacrificios personales, no llegan alcanzar el anhelado bienestar de sus Departamentos.

Montevideo, Octubre 9 de 1876.

Exmo. Señor.

Joaquín Requena, Presidente; *Simón Moyano*, Gefe Político de Soriano; *Vicente M. Maciel*, Gefe Político del Durazno; *Gervasio Burgueño*, Gefe Político de Canelones; *Justiniano Salvañach*, Gefe Político de la Florida; *Máximo Blanco*, Gefe Político de la Colonia; *Enrique Artagaveytia*, Secretario.

A S. E. el Sr. D. José M. Montero (hijo), Ministro-Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Reglamento

GENERAL DE POLICIAS RURALES

I

OFICINA CENTRAL

Art. 1.º La Oficina del Gefe Político, será asistida diariamente por este ó el funcionario que la desempeñe. Sus deberes y atribuciones serán las que le competen como Delegado del Gobierno en los Departamentos y todas las funciones anexas á lo gubernativo, que están determinadas en el Código Rural y disposiciones que se dicten en adelante.

II

OFICIAL PRIMERO

Art. 2.º El Oficial Primero, ocupará una oficina contigua á la del Gefe Político y sus atribuciones serán las que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 3.º Recogerá diariamente, los asuntos que tengan entrada al despacho, distribuyendo en las Oficinas, los que sean de simple trámite; y en todos los demás, formulará los decretos ó informes que indique el Gefe Político, quien los autorizará con su firma.

Art. 4.º Someterá al Gefe Político, las du-

das que pudieran ocurrir sobre detalles administrativos y este resolverá.

Art. 5.º Los asuntos que entren al despacho, los presentará diariamente al Gefe Político.

Art. 6.º Vigilará el trabajo de los empleados y propondrá las mejoras que sean convenientes para el mejor servicio, no alterando lo que establece el presente reglamento.

Art. 7.º Recibirá diariamente órdenes del Gefe Político para ser transmitidas á sus subalternos, en todos los asuntos que se relacionen con las dependencias de la Policía ó comunicaciones que deban hacerse á otras autoridades.

Art. 8.º Informará del estado en que se encuentran los asuntos de los particulares, y la resolución recaída en ellos, siempre que los interesados lo soliciten.

Art. 9.º Será el encargado de la contabilidad de la Gefatura y llevará, además de los libros señalados por la superioridad, los que crea necesarios.

Art. 10. Amonestará á los empleados de la Oficina, que se hagan reprobables por sus faltas, en el desempeño de sus obligaciones; y si á pesar de esas amonestaciones, no cumplieran aquellos con sus deberes, dará cuenta al Gefe Político.

Art. 11. Estando encargado de la Gefatura, por ausencia del Departamento del Gefe Político, tendrá todas las facultades anexas á tal empleo, que no revistan carácter extraordinario, en cuyo caso dará cuenta al Gefe Político y al Superior Gobierno, para la resolución respectiva. Podrá suspender de sus funciones á cualquier empleado, dando cuenta al Gefe Político.

Art. 12. Intervendrá en el pago de todos los empleados del Departamento.

Art. 13. Será el encargado del archivo y llevará un libro en el que se anoten las comunicaciones oficiales que se reciban. Llevará también un libro de inventario del archivo y de todas las existencias de la dependencia de la Gefatura.

Art. 14. Es el encargado de hacer observar rigurosamente el presente reglamento.

III

OFICIAL SEGUNDO

Art. 15. Tendrá bajo su inmediata dirección, la Oficina y empleados que le correspondan.

Art. 16. Distribuirá diariamente, entre los empleados, todos aquellos asuntos que le sean transmitidos por el Oficial 1.º, debiendo dejar cumplido en el día, lo que constituye el movimiento diario.

Art. 17. Llevará el libro copiador de notas, registro de marcas, de licencias para abrir casas comerciales ó de giro y demás que prescribe el Código Rural.

Art. 18. Expedirá las guías para frutos y ganados y las tornaguías que sean solicitadas en su Oficina.

Art. 19. Cuidará que la correspondencia de la Oficina, sea remitida diariamente y sin demora á sus destinos.

Art. 20. Dará cuenta al Oficial Primero de la hora á que han venido los empleados á la Oficina y de las faltas en que incurran.

Art. 21. Será el encargado de vigilar el aseo de las Oficinas, incluso el despacho del Gefe Político.

IV

INSPECCION DE POLICIAS

Art. 22. El Inspector de Policías recibirá de la Gefatura un pliego de instrucciones para el servicio que deba hacerse.

Art. 23. Inspeccionará aquellas Secciones que le indique el Gefe Político.

Art. 24. Cuando haya de efectuar el pago de presente de las policías, queda autorizado para reunir las en el lugar mas conveniente. El pago se hará, entregando al Comisario de la Seccion, el monto de la cantidad que le corresponda por su presupuesto, segun la lista que le dará la Gefatura, arreglada á la que ha pasado el Comisario en la revista; y su distribucion la hará el Comisario en presencia del Inspector, teniendo este conocimiento de como se hace la entrega del sueldo á cada guardia civil. Intervendrá con su firma en las listas que pague, despues de extendido el recibo del Comisario.

Art. 25. Entregará además, para el mes siguiente y con formalidades iguales, el monto del presupuesto para manutencion, arreglado á cuatro pesos en las Secciones de pastoreo y seis pesos en las Secciones de chacras, por cada persona de que conste la Seccion de policia, incluso el Comisario.

Art. 26. Pasará revista al armamento, vestuario y municiones, recomendando á los Comisarios, el aseo y cuidado; y tomará

cuenta del estado de los caballos, informándose de las pérdidas acaecidas y su causa.

Art. 27. Es deber del Inspector, tener conocimiento de todas las disposiciones dictadas por la Gefatura, á cuyo fin se le dará copia autorizada por la Oficina, de todos los edictos é instrucciones que se han dictado y se dictaren, para que ellas le sirvan de norma en cumplimiento de sus deberes, cuidando que estén fijadas en todos los parajes públicos, para que ninguno alegue ignorancia.

Art. 28. Queda encargado de hacer cumplir estrictamente todas las disposiciones policiales; y al efecto, llevará consigo un Código Rural y el presente Reglamento.

Art. 29. Vigilará las casas policiales de las Secciones. Distribuirá en los puntos de la Seccion, de acuerdo con el Comisario respectivo, uno ó mas piquetes, para hacer fácil la vigilancia y sentida la accion oficial en toda ella, de acuerdo con los artículos 92 y 93.

Art. 30. Tendrá una lista de las requisitorias que existan en la Oficina, para aprehender y remitir por la policia donde transite, todo aquel individuo que esté inscrito en ellas, sujetándose para su aprehension, á las disposiciones del Código Rural, especialmente en los artículos 630 y siguientes.

Art. 31. La Gefatura pondrá á disposicion del Inspector, cuando esté en comision, los guardias civiles necesarios.

Art. 32. Propondrá las reducciones ó aumento del personal de policia en las Secciones, segun el caso lo requiera y teniendo en cuenta el mejor servicio.

Art. 33. De las órdenes que se hayan transmitido, ya en particular como en general, á los Comisarios, se dará conocimiento al Inspector.

Art. 34. Tanto en los casos en que se le ordene la inspeccion de las Secciones, como en aquellos á que tenga, por asuntos de mejor servicio, que trasladarse, se pondrá siempre en contacto con el vecindario, averiguando por este medio, la comportacion de las policías; y si tiene conocimiento de alguna arbitrariedad perpetrada por ellas, remitirá al perpetrador con el parte é informacion correspondiente.

Art. 35. Estas atribuciones serán ampliadas á medida que el mejor servicio lo requiera.

V

COMISARIA DE ÓRDENES

Art. 36. El Comisario de Ordenes, es el empleado por cuyo intermedio el Gefe Político trasmite sus órdenes.

Art. 37. Admitirá las quejas ó reclamos que se le presenten, dando cuenta á la Gefatura.

Art. 38. En ausencia accidental del Gefe Político ó del Oficial 1.º, podrá abrir las partes de los Comisarios que remitan presos, como aquellos de carácter urgente, para no demorar el servicio. En cuanto á los demás, deberá reservarlos para entregarlos á quien corresponda.

Art. 39. El Comisario de Ordenes, solo pondrá en libertad los presos, en virtud de órden superior, que trasmítirá al Alcaide.

Art. 40. Recibirá del Alcaide, diariamente, un estado del movimiento de presos.

Art. 41. Señalará las armas que se acompañen con los presos, con un papel, donde esté escrito el nombre y apellido del dueño; tambien dará recibo al preso, del dinero ú otros objetos, en el acto de recibirlos en depósito, debiendo constar el conforme del Oficial 1.º

Art. 42. Las multas que se cobren serán vertidas en la caja policial, entregándole al multado el recibo correspondiente, con arreglo al artículo 746 del Código Rural.

Art. 43. El Comisario de Ordenes, distribuirá diariamente el servicio en la Oficina Central, haciendo una debida inspeccion, para que sea tan regular y tan activo como se requiera. Semanalmente pasará revista de armamento, vestuario y municiones, acompañado del Comisario del piquete.

Art. 44. Instruirá circunstanciadamente á los guardias civiles, de toda disposicion emanada de la Policía, vigilando sobre su cumplimiento.

Art. 45. No permitirá que sus subalternos lleven el machete desprendido, el sable desvainado, cintas en las armas, pañuelos sobre el traje, ni otro distintivo que no sea el del uniforme policial.

Art. 46. En caso de no estar provisto el cargo de Inspector de Policías, hará las veces el Comisario de Ordenes.

Art. 47. En ausencia del Comisario de Ordenes, lo reemplazará en sus funciones el

Comisario de servicio ó el empleado que el Gefe Político designase.

VI

MÉDICOS DE POLICÍA

Art. 48. Los Médicos de Policía tienen el deber de acudir diariamente á la Casa Central, Sub-delegaciones y Comisarias, á pasar visita y observar las condiciones higiénicas en que se mantienen, tanto á los presos, cuando lo ordene el Gefe Político, como á los empleados que en calidad de guardias civiles, se hallen en ellas, proponiendo por escrito, si lo cree conveniente, aquellas medidas de higiene que deban observarse.

Art. 49. Estarán prontos á acudir sin demora, al llamado de la Policía.

Art. 50. Inmediatamente despues de haber hecho un reconocimiento que les fuese ordenado por la Gefatura, pasarán sin pérdida de tiempo el certificado, estableciendo en él, cualquier circunstancia, que á su juicio, sea de interés hacer presente.

Art. 51. Solo podrán hacer autopsias en los casos en que la Policía lo ordene.

Art. 52. Deberán, en caso de peticion de Juez que conozca de alguna causa, expedirse en los reconocimientos ó autopsias que les fueren solicitados, sin que para ello precisen de la vénia de la Gefatura y si solo, comunicarlo oportunamente.

Art. 53. Además de los deberes consignados en los artículos que anteceden, le corresponde lo determinado en el reglamento de policía sanitaria del Consejo de Higiene Pública, que trata del «Médico de Policía de los Departamentos», — título 2.º — artículos 6.º y 7.º

VII

ALCAIDÍA

Art. 54. La cárcel central de Policía, estará al cuidado de un Alcaide.

Art. 55. El Alcaide recibirá, bajo inventario legalizado por el Gefe Político, todas las existencias, no debiendo entregar nada de lo inventariado, sin una órden del Gefe ó de quien lo represente.

Art. 56. El Alcaide recibirá los presos y entregará al Comisario de servicio, los que salgan en libertad, siendo responsable de los que reciba.

Art. 57. Tanto para la recepcion de presos, como para su escarcelacion, lo efectuará con

intervencion del Comisario de Ordenes ó el de servicio.

Art. 58. De las faltas que cometan los presos, dará cuenta al superior, sin imponer mas castigo, que la separacion de los delinquentes.

Art. 59. No podrá poner en libertad, sino por orden del Gefe Político, que le será transmitida por quien corresponda.

Art. 60. Llevará un libro diario de entrada y salida de presos.

Art. 61. Queda encargado de inspeccionar diariamente, si es de buena calidad el rancho de los presos, así como la limpieza de la cárcel.

Art. 62. Solo el Alcaide podrá cobrar carcelajes; y no pondrá en libertad á ningun preso, sin que lo haya satisfecho, con excepcion del caso en que el Gefe Político ordene lo contrario.

Art. 63. El Alcaide registrará á menudo los presos, la cuadra y calabozos, para saber si ellos tienen armas ó cualquier instrumento que pueda servirles para evadirse ó dañarse.

Art. 64. Las horas de visitar á los presos, serán desde las diez de la mañana, hasta las cuatro de la tarde y por orden expresa.

VIII

PIQUETE DE GUARDIAS CIVILES—CUSTODIA DE PRESOS

Art. 65. Incumbe al Gefe del piquete, en calidad de Sub-Comisario, el mando de él, su disciplina y la distribucion de servicio, de acuerdo con el Comisario de Ordenes.

Art. 66. Cuidará de la llave principal de la cárcel y dependencias del cuartel, no permitiendo que nadie salga, sino por orden de quien corresponda.

Art. 67. El piquete custodia de presos, se compondrá del número que demarque el Superior Gobierno.

Art. 68. Su servicio se concretará al cuidado de presos, servicio nocturno y diurno, segun se de terminará por las instrucciones que al efecto le serán comunicadas por donde corresponde.

Art. 69. El Gefe del piquete pasará revista de limpieza de armas y vestuarios, todos los sábados, á cuyo acto asistirá el Gefe Político ó quien lo represente.

Art. 70. El pago de presupuesto se hará de

presente, á cuyo efecto, la Gefatura designará quien debe hacerlo, con intervencion del Gefe del piquete. La persona encargada de hacer el pago, depositará en la caja policial los sueldos de los ausentes ó en comision, para ser entregados en presencia ó por reclamo del interesado.

Art. 71. De dia podrán ser licenciados aquellos que no entren de servicio, pero es de riguroso orden que todos estén á la hora de la llamada en el cuartel.

Art. 72. Las faltas en el cumplimiento del servicio, que importen descrédito ó inmoralidad, serán castigadas con la pena correccional que el caso requiera y la expulsion del cuerpo policial, despues de pagos.

Art. 73. Queda prohibida la aplicacion de penas corporales, salvo las absolutamente necesarias para la seguridad de los presos.

IX

SUB DELEGACIONES Y COMISARIAS URBANAS

Art. 74. Las Sub-delegaciones y Comisarias Urbanas, son las establecidas en las ciudades, villas ó pueblos de cada Departamento, excepto el de la Capital; sus oficinas son accesibles al público, á toda hora del dia y de la noche.

Art. 75. Corresponde á los Sub delegados ó Comisarios Urbanos, además de las prescripciones generales, el recoger en calidad de detenidos, á los menores que se encuentren en las calles, plazas y atrios de los templos, molestando al público ó profiriendo palabras obscenas, entregándolos bajo apercibimiento, á sus padres ó tutores y en su defecto, dar cuenta inmediatamente al defensor de menores.

Art. 76. Harán vigilar el servicio de las calles y ordenarán los parajes que deban recorrer las patrullas, y en la forma en que han de hacerlo.

Art. 77. La Policia Urbana, pasará parte diario, por escrito, de todas las ocurrencias del dia y de la noche.

Art. 78. Los partes serán concisos, pero sin omitir nombres y apellidos y demás circunstancias que esclarezcan los hechos que relatan.

Art. 79. En los casos de ausencia del Sub-delegado ó Comisario, ó cualquier otro motivo, será reemplazado por el inmediato.

X

SUB DELEGADOS

Art. 80. El Sub-delegado tendrá bajo su inmediata autoridad las Secciones policiales que se le designen.

Art. 81. Impartirá directamente las órdenes convenientes á los Comisarios y demas empleados de las Secciones, en los casos que el buen servicio público lo exija, con sujecion á las instrucciones que reciba del Gefe Político.

Art. 82. Hará cumplir los mandatos de los Jueces respectivos.

Art. 83. Entenderá y resolverá en las causas de detenidos por infracciones policiales y delitos leves, limitándose á las multas ó dias de prision que las disposiciones policiales determinen. Someterá á la justicia ordinaria los presos que incurran en delitos graves ó correccionales y al ministerio de menores, los huérfanos y menores abandonados por sus padres ó tutores; dictando para estos casos, las medidas necesarias, dirigiéndose á la vez á los Comisarios de su dependencia, como á las autoridades de los límites.

Art. 84. Dará cuenta inmediatamente á la Gefatura, cuando suceda en aquellas Secciones algun robo de consideracion, muertes ó heridas graves, y de las medidas tomadas para aprehender á los delincuentes: sin perjuicio de comunicar frecuentemente las demas ocurrencias de las Secciones á su cargo.

Art. 85. Suspenderá, dando cuenta al Gefe Político, á los empleados que por causas graves se hayan hecho acreedores á ello, pasándolos al Juez competente; y para aquellos que no cumplan con su deber, podrá pedir la remocion al Gefe Político.

Art. 86. Hará mensualmente una visita á las Secciones de su dependencia, dando cuenta de su resultado.

Art. 87. Como delegado del Gefe Político en la localidad, tiene la responsabilidad directa sobre el exacto cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento. Dará inmediata publicacion á las disposiciones emanadas de la Gefatura, dándoles conocimiento de ellas á los Comisarios de su dependencia y haciéndolos responsables de su cumplimiento.

Art. 88. Propondrá al Gefe Político todas aquellas medidas necesarias en bien del me-

yor servicio público, para los casos no previstos en el presente Reglamento.

XI

ENCARGADO DE SERVICIO PARA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 89. El Comisario á quien se encargue del servicio en el teatro, circo ó espectáculos públicos, con la fuerza destinada para conservar el orden, se encontrará en aquellos lugares, media hora antes de empezarse la funcion, tomando durante la fiesta, todas aquellas precauciones que para el mejor orden juzgue oportunas, recibíendose de las llaves de la puerta del teatro ó local por donde el público se comunique con la calle, para que en caso de incendio ú otra circunstancia, las puertas sean instantáneamente abiertas.

Art. 90. Anunciada una funcion, el público tiene el derecho de solicitar de la autoridad competente, el cumplimiento del compromiso establecido; y el encargado de servicio se apersonará ó mandará inmediatamente al Director de la funcion, dar cumplimiento á lo anunciado. En caso de resultar enfermedad grave de alguno de los que trabajan, previo reconocimiento médico ú otro motivo legal justificado, el encargado de servicio ordenará al Director, que en el momento anuncie al público la causa de no dar cumplimiento al programa.

Es deber siempre del encargado de servicio, tener el programa de la funcion; y aun sin reclamar el público lo anunciado, la autoridad por sí, debe hacer que se cumpla.

Art. 91. La subordinacion del encargado de servicio, existe siempre, en todos los casos que está presente su superior.

XII

COMISARIAS RURALES

Art. 92. En el centro de cada Seccion Policial, debe adquirirse ó arrendarse una habitacion para Comisaría y el campo suficiente para pastoreo de los caballos, el cual deberá estar cercado.

Art. 93. En la Comisaría debe estar permanentemente el Comisario ó uno de los vigilantes, con parte de la policía, para que el vecindario sepa donde comunicar cualquier ocurrencia que haga necesaria la intervencion policial y los otros deben recorrer constantemente la Seccion.

Art. 94. Las policías deben alternar su servicio cada seis meses, en diferente Sección del mismo Departamento; y si en algun caso excepcional, conviniese al mejor servicio, la permanencia de un Comisario en una Sección, el Gefe Político podrá conservarlo, dando cuenta al Superior Gobierno y expresando circunstanciadamente las razones porque no lo remueve.

Art. 95. No podrá ningun Comisario de Sección, admitir en calidad de guardia civil á individuos que no sean de reconocida hombría de bien y esto mismo, por compromiso escrito, que no bajará de seis meses, dando cuenta y presentando el contrato para ser aprobado por el Gefe Político.

Art. 96. Prohíbese severamente el que usen otro traje que no sea aquel que les dá el Gobierno.

Art. 97. Usarán para todos los casos, el correspondiente armamento de sable y carabina, quedando seriamente responsabilizados de pérdida ó retura, cuya reposición ó reparación se les descontará del pré, siempre que no justifiquen causas legales en contrario.

Art. 98. Les es prohibido á los Comisarios de Sección, ausentarse de ella por asuntos particulares, sin el correspondiente permiso del Gefe Político.

Art. 99. Queda absolutamente prohibido el dar recibos ó boletos manuscritos de multas, debiendo ser estos impresos y con arreglo al artículo 42 de este reglamento.

Art. 100. Los Comisarios Seccionales, tienen la obligación de recorrer continuamente la Sección á su cargo, visitando todas las casas por donde transite y averiguando las ocurrencias que conozca el vecindario; y queda encargado el Inspector ó Comisario de Ordenes, de verificar si esta obligación ha sido cumplida por el Comisario, dando cuenta en oportunidad.

Art. 101. No se limitará la acción de los Comisarios á perseguir los delincuentes en su Sección, sino que avanzará hasta donde tenga noticias de la existencia del criminal; y mas aun, sin excluir los demas Departamentos, en conformidad con el artículo 740 del Código Rural.

Art. 102. Corresponde al Comisario la indagación de cualquier hecho punible que se haya cometido en su Sección, aun cuando en el acto de perpetrarse, no se hubiese hallado ningun agente de policía de su dependen-

cia, como así mismo, la aprehensión de algun individuo que habiendo cometido delito en otra Sección, se asilare en la suya, dando conocimiento al Comisario respectivo y esto sin perjuicio del parte que al acompañarlo debe pasar á la Gefatura.

Art. 103. Para remitir los presos á la Oficina central, debe de hacerse con las seguridades debidas para estos casos, procurando no mortificarlos; siendo el encargado de la conducción, el responsable de su seguridad.

Art. 104. La remisión de un preso debe ser precedida de un parte circunstanciado del hecho, sea grave ó leve, adjuntando los objetos que constituyen el cuerpo del delito.

Art. 105. El Comisario no puede impedir que tenga efecto una carrera con permiso anterior, salvo el caso en que el Gefe Político disponga de toda la fuerza de la Sección.

Si hubiese dos carreras con permiso concedido y que deban efectuarse en distinto paraje, distribuirá sus fuerzas en ambos puntos.

Art. 106. Ningun guardia civil de las Secciones de campaña, podrá alejarse de su Sección, sin el correspondiente permiso escrito del Comisario. Si la licencia es para pasar al pueblo, se presentará á su llegada á la Gefatura.

Art. 107. El doce de cada mes, los Comisarios Seccionales, pasarán la lista de revista de la Policía á su mando.

Art. 108. Las Policías serán pagas de presente, por el comisionado que al efecto nombrará la Jefatura, conforme á la lista de revista.

Art. 109. Los Comisarios Seccionales, pasarán al fin de cada mes, el parte de las ocurrencias habidas durante él, sin perjuicio de hacerlo separadamente, de aquellos que por su gravedad merezcan pronta resolución.

Art. 110. Cada mes darán cuenta de las multas cobradas, presentando el libro respectivo á la Gefatura, para hacer las anotaciones que correspondan.

XIII

INSTRUCCIONES GENERALES

Art. 111. Siempre que las atenciones oficiales se lo permitan, el Gefe Político recorrerá las Secciones de su Departamento, con el objeto de tener un exacto conocimiento de las faltas cometidas en el servicio y de las necesidades de una buena administración.

Art. 112. Cada uno de los Comisarios tiene

su inmediato cargo y bajo su responsabilidad, el órden público en la parte que le corresponde intervenir á la Policia y dentro de la esfera de sus atribuciones.

Art. 113. Solo en el caso de imposibilidad física, es que dejará de concurrir el Comisario en persona, al lugar donde tuviera noticia de que su presencia es necesaria, ya en caso de un crimen, ya en el caso de desórden público ú otra circunstancia, para levantar la informacion debida y comunicarla sin demora.

Art. 114. Ningun Comisario entenderá en demanda de injurias ú otros asuntos que no competan á la Policia y si á la justicia ordinaria.

Art. 115. Fuera de los casos del art. 729 del Código Rural, la Policia no podrá aprehender á un individuo por la sola responsabilidad de otro.

Art. 116. Debe entenderse y es entendido, que la causa de prision proviene de delito, falta de la moral y órden público, crimen cometido y todos aquellos que prevengan las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 117. Toda vez que un Comisario ú otro agente subalterno de policia, haya impuesto alguna pena ó multa por infraccion de disposiciones vigentes, no podrá agraciarse de ningun modo al que la sufre.

Art. 118. Está en las facultades de los Comisarios la detencion de cualquier individuo por causas leves, no pasando aquella de veinte y cuatro horas, y sin perjuicio de dar cuenta oportunamente; cuidando siempre de asegurarse de las pruebas de aquellas faltas.

Art. 119. En los casos de fallidos, prófugos, cuestiones entre sócios ó particulares, en que se ocurre á la policia, debe intervenir esta, solamente en la parte que haya delito ó desórden público, dejando lo demás al conocimiento del Juez competente.

Art. 120. En los casos de fuga de un negociante, el Comisario, en ausencia de juez competente, y asistido del Teniente Alcalde y dos vecinos, procederá á lacrar y sellar las puertas, prévia formacion de inventario, caso que pudiese hacerse en el dia, quedando la casa bajo la vigilancia de la Policia, hasta que se reciba de ella el juez competente y dando cuenta á sus superiores con el inventario si se hubiese practicado y las llaves de la casa.

Art. 121. Todo agente policial debe prestar su ayuda á cualquier autoridad que la re-

quiera para ejecutar sus mandatos, munéndose préviamente de documento y dando cuenta oportunamente á su superior.

Art. 122. El Comisario de Seccion, tiene el deber de prestar auxilio á cualquier vecino ó transeunte, contra las agresiones ó robos ó para reprimir desordenes y garantizar la vida pacífica y libre tránsito del pais.

Art. 123. Le corresponde vigilar á todo hombre sospechoso que se introduzca en la Seccion.

Art. 124. En los casos de muerte repentina ó fuga de algun habitante de la Seccion, si no tuviese familia, el Comisario, en ausencia de Juez competente, tomará las mayores precauciones para la seguridad de los bienes, dando cuenta en el dia y remitiendo á la Gefatura el dinero, papeles y alhajas que hubiere, todo contado y enumerado por el Teniente Alcalde y dos vecinos como testigos.

Art. 125. Si el fallecido fuese extranjero, las Gefaturas darán cuenta al Juez competente, avisándolo al Consulado respectivo á sus efectos.

Art. 126. En las easas particulares penetrará la policia en persecucion de malhechores, hasta donde se lo permitan sus dueños, y en caso de prohibicion por parte de estos, si fuera de noche, tomará todas las medidas precaucionales del caso, y si fuere de dia, allanará el fuero por medio del Juez mas inmediato.

Art. 127. Todo acto injustificado por parte de un Comisario, está sujeto á la condena que su gravedad exija y al efecto, se someterá con el sumario correspondiente, á su Juez natural.

Art. 128. De conformidad á los artículos 27 á 33, del Código Rural, prohibese á las policias, que en ningun caso hagan uso de la propiedad particular, sino con sujecion á los mencionados artículos.

Art. 129. Se recomienda á los Comisarios el exacto cumplimiento del artículo 736 del Código Rural.

Art. 130. Todo Comisario llevará consigo un ejemplar del Código Rural y el presente Reglamento.

Montevideo, Octubre 9 de 1876.

Requena, Moyano, Burguenio, V. M. Maciel, Salvañach, Máximo Blanco, Artagaveytia.

Ministerio de Gobierno.

DECRETO

Montevideo, Octubre 10 de 1876.

Impuesto el Gobierno del Reglamento General de Policías Rurales, confeccionado por la Comision nombrada al efecto, el Gobernador Provisorio acuerda y decreta:

Art. 1.º Apruébase en todas sus partes el espresado Reglamento General de Policías Rurales.

Art. 2.º Cométese al Ministerio respectivo la impresion de 500 ejemplares, que serán convenientemente distribuidos entre las Gefaturas Politicas, para su debido cumplimiento; debiendo revisarse y certificarse la impresion por el Oficial Mayor de Gobierno.

Art. 3.º Agradézcase de oficio á la Asociacion Rural y á los señores Jefes Políticos que han tomado parte en la confeccion del Reglamento referido, el celo y patriotismo con que han desempeñado la comision que el Gobierno les encomendó.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese en la forma acordada é insértese en el L. C.

LATORRE.

JOSÉ M. MONTERO (hijo.)

Montevideo, Octubre 10 de 1876.

Sr. D. Luis de la Torre—Presidente de la Junta Directiva de la Asociacion Rural del Uruguay.

La Comision compuesta de algunos Gefes Políticos designados por el Gobierno y de los socios rurales indicados por la Junta Directiva para revisar y discutir el proyecto por ella presentado á S. E. ha terminado en sesion de anoche sus tareas, elevando hoy el proyecto al Superior Gobierno, en la forma en que lo ha aprobado.

Y habiendo sido la casa de las sesiones de esa Comision, la Oficina de la Junta Directiva, ella ha acordado que se solicite su asentimiento para que el cuaderno de actas de las sesiones, en que están consignadas las reformas del proyecto, quede en el archivo de dicha oficina.

Con este fin el infrascripto tiene el honor

de dirigirse al Señor Presidente de la Junta Directiva á quien saluda atentamente.

E. Artagaveytia
Secretario.

Joaquín Requena
Presidente.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 10 de 1876.

Cumpliendo los dispuesto por S. E. el Sr. Gobernador tengo el honor de significar á la Asociacion Rural su agradecimiento por el desinteresado celo y patriotismo que ha demostrado en la confeccion del Reglamento General de Policías Rurales, que por decreto de esta fecha se aprueba y se ordena su fiel cumplimiento.

Llenados los deseos de S. E. solo le resta al infrascripto agradecer tambien á la Asociacion Rural su desinteresado patriotismo y saludarle con toda su consideracion.

JOSÉ M. MONTERO (hijo)

A la Asociacion Rural del Uruguay.

NOTICIAS VARIAS

Policías Rurales—La Junta Directiva al tomar en consideracion la nota que le dirige la Comision confeccionadora del Reglamento General de Policías Rurales, dando cuenta de haber terminado su trabajo de revision en compania de los señores Gefes Políticos, ha resuelto agradecer el celo manifestado por esa Comision, en la nueva tarea que les fué cometida.

Material—Retiramos algunos materiales de importancia que verán la luz pública en nuestra siguiente revista, para dar lugar á los documentos relativos á la sancion del Reglamento General de Policías Rurales, considerando esta cuestion como de primordial importancia para la garantia y el respecto de la propiedad en campaña, y el adelanto de las industrias que de ella dependen.
